



Resolución de la Oficina de Administración

Nº 163 -2023-MTC/24.07

Lima, 09 de Noviembre de 2023

VISTOS:

El Memorando Nº 8753-2023-MTC/24.09, emitido por la Dirección de Ingeniería y Operaciones; el Informe Nº 479-2023-MTC/24.07-CGF emitido por la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración; y, la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000003257 de fecha 06 de Noviembre de 2023; y,

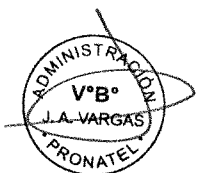
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral Nº 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2º de la precitada Resolución, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el subnumeral 5.2.16 de la "Directiva Nº 002-2022-MTC/24, "Directiva para el Otorgamiento de Viáticos, Adquisición de Pasajes, Servicio de Alquiler de Vehículos, Rendición de Cuentas y Reembolso por Comisiones de Servicios a Nivel Nacional en la Unidad Ejecutora 014: Programa Nacional de Telecomunicaciones", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 025-2022-MTC/24 del 18 de enero de 2022 (en adelante "la Directiva de Viáticos"), establece que: "el reembolso de gastos es la acción mediante la cual se reconoce los gastos que se hubieren efectuado durante una comisión de servicio, cuando no se pudo entregar la asignación económica antes de la comisión o esta se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para su desarrollo"; asimismo, el numeral 6.6 de la mencionada Directiva señala el procedimiento a seguir para solicitar dicho reembolso;

Que, el artículo 17º del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces; o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;





Resolución de la Oficina de Administración

Que, con Informe N° 007-2023-MTC/24.09-ERA, de fecha 13 de julio de 2023, el comisionado Edme Ruiz Aimituma detalla sus actividades realizadas en el periodo del 03 al 09 de julio de 2023 en la Región de Cusco y solicita el reembolso por comisión de servicios por los gastos incurridos en la comisión. Por lo tanto, a través del Anexo 11- Solicitud de Reembolso por el importe de S/ 6,353.90 (Seis Mil Trecientos Cincuenta y tres con 90/100 Soles), adjunta los comprobantes de pagos que sustentan sus gastos;

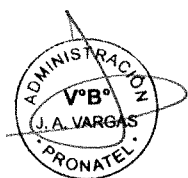
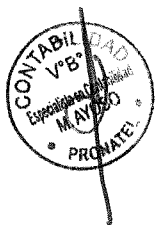
Que, con Informe N° 4004-2023.09, de fecha 17 de julio de 2023, el comisionado Pablo Eddy Huamani Bernal detalla sus actividades realizadas en el periodo del 03 al 09 de julio de 2023 en la Región de Cusco y solicita el reembolso por comisión de servicios por los gastos incurridos en la comisión. Por lo tanto, a través del Anexo 11- Solicitud de Reembolso por el importe de S/ 6,104.00 (Seis Mil ciento y cuatro con 00/100 Soles), adjunta los comprobantes de pagos que sustentan sus gastos;

Que, con Memorando N° 5628-2023-MTC/24.09, de fecha 20 de julio de 2023, el Director de la Dirección de Ingeniería y Operaciones quien hace suyo el Informe de la referencia Informe N° 4110-2023-MTC/24.09, indica en el numeral 4.1 y 4.2 que debido al poco personal para la supervisión y a las múltiples visitas por los requerimientos de la OCI, aplazaron la comisión de servicio para la Supervisión en campo de la Red de Transporte de la Región de Cusco que tenía que realizarse. En ese sentido, solicitaron la aprobación de la comisión de servicios a la Dirección Ejecutiva del Pronatel, pero dicha comisión no llegó a ser aprobada. Sin embargo, se ha realizado dicha supervisión con el objetivo de cumplir con las metas presupuestales. Por lo tanto, el Director de Ingeniería y Operaciones solicita tramitar el reembolso a favor de los comisionados Edme Ruiz Aimituma por el importe de S/ 6,353.90 (Seis Mil Trecientos Cincuenta y tres con 90/100 Soles) y Pablo Eddy Huamani Bernal por el importe de S/ 6,104.00 (Seis Mil ciento y cuatro con 00/100 Soles);

Que, con Memorando N° 1018-2023-MTC/24, de fecha 06 de setiembre de 2023, el Director Ejecutivo aprueba la comisión de servicios del Sr. Edme Ruiz Aimituma y Pablo Eddy Huamani Bernal relacionada a la supervisión en campo del cuarto semestre de la Red de Transporte, en el marco del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco" a fin de continuar con el trámite de reembolso de viáticos;

Que, con Informe N° 479-2023-MTC/24.07-CGF, la responsable de la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración señala que de la revisión efectuada por Contabilidad a los documentos sustentatorios de los gastos presentados por los comisionados Edme Ruiz Aimituma y Pablo Eddy Huamani Bernal se enmarcan dentro de lo establecido en el sub numeral 5.2.16 y numeral 6.6 de la Directiva de Viático, por lo que considera que corresponde la autorización del reembolso de gastos solicitados;

Que, estando de acuerdo a lo expuesto; y, contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 00000003257, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de gastos por viáticos;





Resolución de la Oficina de Administración

Con el visado de Contabilidad y de la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración; y

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15" y sus modificatorias; la Directiva N° 002-2022-MTC/24, "Directiva para el Otorgamiento de Viáticos, Adquisición de Pasajes, Servicio de Alquiler de Vehículos, Rendición de Cuentas y Reembolso por Comisiones de Servicios a Nivel Nacional en la Unidad Ejecutora 014: Programa Nacional de Telecomunicaciones", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 025-2022-MTC/24 del 18 de enero de 2022; y, en ejercicio de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 311-2020 MTC/01.03;

SE RESUELVE:

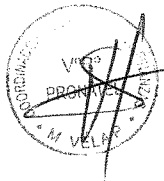
Artículo 1º. – AUTORIZAR el reembolso de gastos por concepto de viáticos, al Sr. Edme Ruiz Aimituma por el importe de S/ 6,353.90 (Seis Mil Trecientos Cincuenta y tres con 90/100 Soles) y al Sr. Pablo Eddy Huamani Bernal por el importe de S/ 6,104.00 (Seis Mil ciento cuatro con 00/100 Soles), según se detallan en el cuadro siguiente:

Apellidos y Nombres	Certificado de Crédito Presupuestario	Fuente de Financiamiento	Específica de Gasto	Monto S/
Edme Ruiz Aimituma	000003257	Recursos Ordinarios	23.21.21	4,830.00
			23.21.22	1,523.90
Pablo Eddy Huamani Bernal	000003257	Recursos Ordinarios	23.21.21	4,760.00
			23.21.22	1,344.00
TOTAL				S/ 12,457.90

Artículo 2º. – El egreso que ocasione el presente reembolso de gasto se afectará por el gasto, importe, fuente de financiamiento, secuencia funcional; y, específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

Artículo 3º. – Notificar la presente Resolución a la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración, Sr. Edme Ruiz Aimituma y al Sr. Pablo Eddy Huamani Bernal.

Artículo 4º. – Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería,



510F 13327



Resolución de la Oficina de Administración

Contabilidad y Control; por lo que la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del PRONATEL (www.pronatel.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

JOSE ANTONIO VARGAS OROPEZA
Director de la Oficina de Administración